



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 262/2024/PERSONES-E
Tipus: PERSONES-E Àrea Serveis a les Persones - Procediment No Reglat
Assumpte: SUBVENCIÓ DIRECTA NOMINATIVA PEL PROJECTES 3908 I 3957.
FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT 2024

A Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

De una banda, la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191 Rubí i NIF núm. P0818600F

Y, del otro, el señor David Minoves, con DNI núm. que actúa en nombre y representación, de la entidad Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, de ahora en adelante FCCD, con domicilio social a la Rambla Santa Mónica 10, 08002 Barcelona, y NIF número G17125832.

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria general, que da fe de la fecha en la que ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio, será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican.

EXPOSEN

1.- Que la entidad FCCD solicitó a este Ayuntamiento mediante instancia número 2024025627, en fecha 5 de junio de 2024 i instancia 2024025633 en fecha 5 de junio de 2024, el financiamiento para hacer frente a los gastos de los proyectos de ayuda humanitaria que realiza al año 2024 y presento la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, por un importe de 15.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48009.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella que al menos su dotación presupuestaria y

Expedient:262/2024/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi:

beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones ha de quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 27 de noviembre de 2024, se resolvió el otorgamiento a la entidad FCCD de la subvención prevista en el presupuesto municipal por un importe de 15.000,00 € con el objeto proyectos de ayuda humanitaria.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad FCCD declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 i 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que previene percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000,00 € anuales o bien percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000,00 € anuales que representan, como a mínimo el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos, la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal i el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto

Es objeto de subvención la ejecución de los proyectos de ayuda humanitaria que se llaman a continuación durante el siguiente periodo de ejecución:

- 7.500 euros para el proyecto 3908. Atención socio-jurídica a personas en desplazamiento forzado e incidencia a la Frontera Sud: Melilla
Fecha de inicio: 1/1/2024
Fecha finalización: 31/12/2024

- 7.500 euros para el proyecto 3957. Creación de un centro de transformación de productos lácticos a Dar Salaam.
Fecha de inicio: 01/06/2024
Fecha finalización: 31/12/2024

La entidad FCCD se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a los proyectos identificados en este pacto.



Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 15.000,00 €, que aportara íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputara a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48009 del presupuesto del ejercicio 2024.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha obtenido ningún otro financiamiento para el objeto de este convenio proveniente de otros ayuntamientos catalanes. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria una vez comprobada la suficiencia de la justificación presentada, así como la realización y el cumplimiento del objeto de la misma.

Se hará el pago del 100% de la subvención concedida, de manera adelantada a la justificación, sin constitución de garantía y a partir de la fecha de la firma de este convenio, por importe de 15.000,00 €

QUINTO. - Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, la entidad FCCD tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicaran las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia al punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Se tiene que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro el periodo de ejecución de la actividad definida en el pacto primero y la cantidad a justificar tiene que ser al menos del importe de la subvención concedida.
- c) En caso que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00 € (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios o los 40.000,00 € (más IVA) en el caso de contratos de obras, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En el caso que existan remanente no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante de ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos. efectuado a través del número de cuenta:

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produce la devolución efectiva.

- g) El FCCD está obligado a facilitar en cualquier momento la documentación original justificativa del consignante, en cualquier momento, o bien al órgano gestor de la subvención o bien a la intervención del ente concedente en virtud de sus competencias otorgadas en el Título III de la LGS y la normativa sobre control interno.

La entidad presentara también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión del financiamiento municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 30/06/2025.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada

La entidad FCCD dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio utilizado.

SEPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso que se compruebe que la entidad FCCD hay incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones publicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como a entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso que no se presente dicha documentación y/o en el caso que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.



El incumplimiento de esta obligación, implicara la aplicación del régimen sancionados del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000,00 € o bien de importe superior a 5.000,00 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultaran aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 i 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, habrá que publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, aunque la entidad también tiene derecho a dirigirse a la secretaria del Gobierno Abierto de la administración de la Generalitat para que se facilite la interconexión e integración de los portales que se creen con el portal de Transparencia de Catalunya:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postales y electrónicas, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones publicas que incluyen la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquier de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los último cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La secretaria de Gobierno Abierto de la Generalitat de Catalunya esta facultada para emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, del 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionados del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y ben gobierno.

NOVENO. - Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto se hará público a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

DÉCIMO. - Modificación de la resolución de concesión

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causa ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En caso que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención para la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

ONCEAVO. - Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar la información a la que tienen acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad y a cumplir adecuadamente y, en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y en Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales ya la libre circulación de estos datos – en lo sucesivo Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afectan a cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en fichas de titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueados para cumplir con los plazos legalmente establecidos, pasados los cuales se procederá a la destrucción definitiva de los datos con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudonimización de los datos o la destrucción total de las mismas. No está previsto comunicar los datos a terceros salvo por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación u oposición al tratamiento, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La vicesecretària general

L'alcaldessa